



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19253611-GDEBA-OPNYAMDCGP - Convenio de Comodato gratuito

VISTO la Ley N° 15.164 y las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-19253611-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del convenio de comodato gratuito del inmueble – camping, sito en calle 89 y 143 de la ciudad de La Plata, oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Directora Ejecutiva y Unión de Personal Civil de la Nación seccional Provincia de Buenos Aires - UPCN, representado en este acto por el Secretario General Señor Teodoro Carlos Quintana, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164, se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por Decreto N° 510/2021 se aprobó la estructura orgánico funcional de dicha cartera Ministerial, estableciendo las acciones del citado Organismo;

Que en número de orden 3, se incorpora el convenio de comodato de uso gratuito, debidamente suscripto por las partes (IF-2021-19633375-GDEBA-DEAMDCGP);

Que por la cláusula primera, se efectuará una obra de infraestructura y puesta en valor para mejorar las condiciones de alojamiento de los niños bajo la órbita del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, que se encuentran en el inmueble ubicado en calle 61 N° 337 entre 1 y 2, de la Ciudad de La Plata, denominado "Hogar Márquez" a partir del día 19 de julio de 2021;

Que por la cláusula segunda, Unión de Personal Civil de la Nación seccional Provincia de Buenos Aires – UPCN, dará en comodato gratuito, el inmueble – camping, sito en calle 89 y 143 de la ciudad de La Plata;

Que conforme la cláusula tercera, la Directora del Hogar ha visitado el lugar,

manifestando que es apropiado para el alojamiento de los niños, en forma transitoria;

Que los niños y adultos que se detallan en el Anexo I, que forma parte del convenio, utilizarán la parte del inmueble compuesto por las Casas 26, 27, 28 y 29 y del Quincho Cerrado y Abierto, como así también las canchas, en la oportunidad que los socios del Club no lo estén utilizando;

Que por la cláusula cuarta, U.P.C.N entrega el inmueble en perfecto estado de conservación, pintura, funcionamiento de las instalaciones y al momento de la desocupación el OPNyA, lo reintegrará en el mismo estado, salvo el deterioro por el buen uso o, paso del tiempo, siendo al momento de restitución del mismo la entrega, mediante acta;

Que por cláusula quinta, el espacio cedido en comodato, solo podrá destinarse al alojo de los niños y niñas que actualmente se encuentran en el Hogar Márquez y todo el personal que trabaja en el hogar mencionado detallado en el Anexo I, quedando prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, como así también el cambio de destino;

Que en cuanto a la vigencia del contrato, se ha consignado el plazo total e improrrogable, desde el 17 de julio de 2021 hasta su finalización el día 7 de diciembre de 2021, sin obligación para UPCN de notificar la finalización del mismo, conforme cláusula sexta;

Que por la cláusula séptima, el OPNyA continúa con su responsabilidad de cuidado y protección de los niños, y por los daños que pudieran producirse a los niños y trabajadores, como así también a la propiedad que ha recibido en préstamo, deslindando toda responsabilidad a UPCN por hechos no imputables a su conducta;

Que en número de orden 11 se incorpora la representación del firmante (IF-2021-22141286-GDEBA-DEAMDCGP) y en número de orden 23 se vincula el Acta de Entrega (IF-2021-24589306-GDEBA-DEAMDCGP);

Que en número de orden 8 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, en número de orden 15 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 19 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el Decreto N° 272/17E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio de comodato gratuito, oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la Directora Ejecutiva y Unión de Personal Civil de la Nación seccional Provincia de Buenos Aires - UPCN, respecto de la utilización de sector ocupado por las Casas 26, 27, 28 y 29 y del Quincho Cerrado y Abierto, como así también las canchas, en la oportunidad que los socios del Club no lo estén utilizando, sito en calle 89 y 143 de la ciudad de La Plata, en virtud de una obra de infraestructura y puesta en valor para mejorar las condiciones de alojamiento de los niños bajo la órbita del

Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, que se encuentran en el inmueble ubicado en calle 61 N° 337 entre 1 y 2, de la Ciudad de La Plata, denominado "Hogar Márquez" a partir del día 19 de julio de 2021, el que como Anexo Único (IF-2021-19633375-GDEBA-DEAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido el plazo total e improrrogable, desde el 17 de julio de 2021 hasta su finalización el día 7 de diciembre de 2021, del convenio de comodato que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia a sus efectos. Cumplido, archivar.